



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 10/2018  
Ref.: Concurso Público N° 1/18  
DICTAMEN N° 045  
Buenos Aires, 16/04/2018

**POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**

**A LA SRA. TITULAR DE LA DEFENSORÍA**

**DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:**

1. Reingresan las presentes actuaciones a esta Dirección Legal y Técnica de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual junto con un proyecto de Resolución (obrante a fs. 610/611) mediante el cual se propicia: aprobar lo actuado en el marco del Concurso Público N° 1/18, tendiente a la contratación del servicio de agencia de viajes institucionales para éste organismo, dentro y fuera del país, por un período de DOCE (12) meses bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (Artículo 1°); adjudicar a la oferta presentada por la firma YMCA TURISMO S.A. (CUIT N° 33-70202964-9) los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y por haber obtenido el puntaje más alto en la matriz de evaluación de oferentes (Art. 2°).

Con respecto al resto del articulado, corresponde remitirse a su texto en honor a la brevedad.

**I - ANTECEDENTES**

Resulta menester efectuar en este apartado, una breve reseña de las principales constancias que obran en autos y que resultan relevantes a los fines de la intervención solicitada.

A fs. 39/56 luce agregada copia fiel de la Resolución DPSCA N° 12 de fecha 5 de febrero de 2018 mediante la cual se autorizara el procedimiento de selección en análisis.

A fs. 80, 82 y 83 luce: difusión de la convocatoria en el sitio



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC); publicación de la misma en el sitio de internet de éste organismo y en la cartelera interna del Departamento de Compras y Contrataciones.

Se observa además que dicha convocatoria fue publicada en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (B.O) los días 14 y 15 de febrero del corriente, conforme surge de las constancias agregadas a fs. 81 y 109.

A fs. 84/108 se agregan las comunicaciones remitidas a las cámaras del rubro y las invitaciones que el Departamento de Compras y Contrataciones cursara con fecha 14 de febrero del corriente a OCHO (8) proveedores del rubro.

Por otro lado, del acta de apertura de ofertas de fecha 9 de marzo de 2018 (fs. 111) surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas MARNIE TRAVEL S.R.L. (CUIT N° 30-61574711-0) e YMCA TURISMO S.A. (CUIT N° 33-70202964-9), las que a su vez lucen agregadas a fs. 114/267 y 270/470 respectivamente.

Por otro lado, a fs. 563/567 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen de fecha 23 de marzo del corriente, por el cual recomendó otorgar el primer orden de mérito a la oferta de la firma YMCA TURISMO S.A. (CUIT N° 33-70202964-9) para los Renglones N° 1, 2, 3 y 4 por un monto de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y por haber obtenido la puntuación más alta en la matriz de evaluación de oferentes para los citados Renglones.

El citado dictamen fue notificado a los oferentes el día 27 de marzo del corriente (fs. 581/600) y publicado en la web de la ONC (fs. 606).

Posteriormente el Departamento de Compras y Contrataciones indicó, a través de un informe de fecha 9 de abril de 2018, que no se habían presentado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de ofertas (fs. 609).

Finalmente a fs. 612 la Dirección de Administración visó las actuaciones remitiendo las mismas a esta instancia.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de esta Dirección corresponde en virtud del art. 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

## II- ANÁLISIS JURÍDICO - LA CONTRATACIÓN BAJO EXÁMEN

1. Liminarmente, se adelanta la opinión en sentido favorable a la prosecución de los actuados, ello en atención a que la compulsa de marras fue sustanciada conforme las pautas directrices establecidas en el título III de la reglamentación aprobada por la Resolución DPSCA N° 32/2013.

1.1 Ahora bien, puntualmente en cuanto al análisis de la publicidad, transparencia y difusión que se le ha otorgado al procedimiento de selección en ciernes, cabe señalar que se han cumplido los recaudos previstos en los artículos 68, 73 (*in fine*) y 76 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013.

1.2 Efectivamente se advierte que se han cursado invitaciones a OCHO (8) proveedores; asimismo, surge de la tramitación la comunicación de la convocatoria a las cámaras y asociaciones del sector a fin de que informen a sus asociados de la compulsa en cuestión.

Además se ha verificado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial (BO) durante DOS (2) días, esto es 14 y 15 de febrero del corriente, cumpliéndose con la antelación de VEINTE (20) días corridos que debe mediar entre la última publicación en el Boletín Oficial y la fecha de la apertura de las propuestas, prevista en el caso para el día 9 de marzo de 2018.

Finalmente, en cuanto a la publicidad dada a la compulsa, surge la efectiva difusión de la convocatoria en el sitio web del organismo y de la ONC.

Al respecto dispone el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios que *"la convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas y en los concursos públicos deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el*



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

órgano oficial de publicación de los actos de gobierno por el término de DOS (2), con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Además se difundirá en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES desde el día en que se le comience a dar publicidad en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno. Durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro y a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, para su difusión entre los interesados. Asimismo, durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro".

Cabe adicionar también, la publicación de la convocatoria en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones, conforme lo ordena el artículo 73 *in fine* de la reglamentación que en lo pertinente establece: "Todas las convocatorias deberán publicarse además en la cartelera oficial del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y en el sitio web oficial de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio específico que se establece en el presente Reglamento, o desde el día que se cursen las invitaciones, hasta el día de la apertura".

Finalmente, en cuanto al análisis de los recaudos de publicidad y difusión, se advierte que se ha difundido en el sitio web de la ONC la etapa de apertura y el dictamen de evaluación de ofertas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 de la norma reglamentaria.

2. En otro orden, cabe indicar que en las presentes actuaciones tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones, a la que le corresponde analizar los aspectos formales de las ofertas, la evaluación de los requisitos exigidos por la normativa vigente y por el pliego de bases y condiciones que rige la contratación, y



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

constatar en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional (v. art. 101 inc. b) apartado 1 del Reglamento de Compras).

En ese sentido, la Comisión evaluó los aspectos formales de las ofertas presentadas emitiendo el dictamen de evaluación de fecha 23 de marzo del corriente, el que fue debidamente notificado a los oferentes y comunicado a la ONC, todo esto de conformidad a lo normado por los artículos 109, 110 y 111 del precitado Reglamento.

Respecto de las conclusiones arribadas por la citada Comisión, cabe tenerlas por reproducidas, en honor a la brevedad.

En relación a las cuestiones y recomendaciones planteadas por la Comisión de Preadjudicaciones, se reitera que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

Se recuerda que *"el Dictamen de Evaluación es obligatorio pero no vinculante, es un consejo para la autoridad competente, brinda una recomendación, pero en definitiva es la autoridad con competencia para emitir el acto que ponga fin al procedimiento la que decidirá el destino del mismo. No obstante lo expuesto, corresponde señalar que dicho acto administrativo deberá estar motivado, es decir, la autoridad administrativa deberá fundar su apartamiento de lo aconsejado por el órgano evaluador..."* (Conf. Dictamen ONC N° 788/2011).

3. En otro orden se deja constancia que se han efectuado diversas correcciones de carácter formal al texto de la medida propiciada las que en ninguna medida hacen a la validez de la misma.

En este sentido, se acompaña un nuevo proyecto a los fines de su consideración.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

4. Resulta procedente reiterar que la función asesora de este órgano de asesoramiento se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no entra a considerar los aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad, de oportunidad, mérito y conveniencia de las cuestiones planteadas (conf. Dictámenes N° 2/13, 3/13, entre otros), quedando libradas las apreciaciones de esta índole a las autoridades administrativas con competencia en la materia.

En ese sentido, los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

5. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la Dra. María José Guembe se encuentra facultada para la suscripción del proyecto de marras conforme la autorización conferida mediante Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, mediante la cual se autoriza a la nombrada a ejercer la titularidad de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos (obrante en copia a fs. 32).

### III - CONCLUSIÓN

Atento todo lo desarrollado a lo largo del presente, este servicio jurídico concluye que no existe óbice jurídico alguno que plantear para la suscripción del proyecto analizado ni para la continuación del trámite pertinente.

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

LF



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.